



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., diecisiete de julio del dos mil veintitrés

Manifiesta el extremo activo, a través de su apoderada judicial, haber realizado las gestiones tendientes a notificar al extremo pasivo, Jonathan Jimondy Hoyos Quiceno, Cindy Alejandra Hoyos Quiceno, María del Socorro Quiceno González y Brayan Esteban Hoyos Quiceno, siendo solo certificada su entrega, por la empresa de correo postal "Am Corporative Services SAS", con respecto al primero de ellos, mientras que en los demás sujetos aludidos se certifica que los mismos No residen no laboran, razón por la se solicita al despacho la realización de la notificación en nuevas direcciones que aporta.

En virtud a lo antes expuesto, por ser procedente, el despacho accede a dicha solicitud, debiéndose realizar la notificación a Cindy Alejandra Hoyos Quiceno, María del Socorro Quiceno González y Brayan Esteban Hoyos Quiceno en las direcciones indicadas.

Respecto del primero podrá proceder a la notificación por aviso conforme al artículo 292 del Código General del Proceso ante su incomparecencia a recibir notificación personal.

Se indica así mismo por el extremo activo desconocer dirección física y electrónica del vinculado, Milton Fernando Joagino León, razón por la cual, al tener conocimiento de ser pensionado de la Policía Nacional en la ciudad de Pasto, se solicita oficiar a dicha institución a efectos de que puedan brindar los datos de contacto del citado.

En virtud a lo antes expuesto y por ser procedente, conforme a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 2213, se ordena oficiar a la Policía Nacional de la ciudad de Pasto, a efectos de que se brinde información con respecto a dirección física y/o electrónica del señor Milton Fernando Joagino León, en el

término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de recibo de la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d0bb64e27b32d28220bc0c41fde82e6495fd038cac92041e59ef661ec93ed1c**

Documento generado en 17/07/2023 02:03:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>